

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100257671



Bogotá D.C. 16-07-2026

Señor@
ANONIMO
Correo: sianonimo423@gmail.com
Ciudad

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA ASOJUNTAS BTE 4586382026 - EVENTO DE ARTES MARCIALES MIXTAS (MMA) EN EL QUE PARTICIPAN NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES
EVENTO DE ARTES MARCIALES MIXTAS (MMA) EN EL QUE PARTICIPAN NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES
RADICADO IDRD 20262100376922 BOGOTÁ TE ESCUCHA 476352026

La Subdirección Técnica de Parques recibió el oficio del asunto, en el cual refiere: “(...) EN ESTE MOMENTO (DOMINGO 28 DE JUNIO DE 2026, 3:00 P. M.), EN EL SALON COMUNAL DEL BARRIO VILLA AMALIA, LOCALIDAD DE ENGATIVA, SE ESTA REALIZANDO UN EVENTO DE ARTES MARCIALES MIXTAS (MMA) EN EL QUE PARTICIPAN NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES, VARIOS DE ELLOS PRESUNTAMENTE MENORES DE EDAD. SEGUN PUBLICACIONES RECIENTES EN REDES SOCIALES, EL EVENTO SE DESARROLLA EN ESE LUGAR DURANTE EL DIA DE HOY. SOLICITO, DE MANERA RESPETUOSA, QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES REALICEN UNA VERIFICACION INMEDIATA PARA ESTABLECER: * SI EL EVENTO CUENTA CON TODOS LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA SU REALIZACION. * SI LA ADMINISTRACION DEL SALON COMUNAL VERIFICO DICHOS PERMISOS ANTES DE AUTORIZAR EL PRESTAMO O USO DE LAS INSTALACIONES. * SI EXISTEN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, ATENCION DE EMERGENCIAS Y PERSONAL IDONEO PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y ASISTENTES. * SI, TRATANDOSE DE COMPETIDORES MENORES DE EDAD, SE CUMPLEN LOS PROTOCOLOS, AUTORIZACIONES Y MEDIDAS DE PROTECCION QUE RESULTEN APLICABLES. * SI LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD GARANTIZAN LA VIDA, LA INTEGRIDAD FISICA Y LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE PARTICIPAN. TENIENDO EN CUENTA QUE EL EVENTO SE ENCUENTRA EN DESARROLLO, AGRADEZCO QUE LA VERIFICACION SE REALICE CON LA MAYOR PRONTITUD POSIBLE, CON EL FIN DE PREVENIR CUALQUIER SITUACION QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES (...)”

Al respecto, nos permitimos informar lo siguiente:

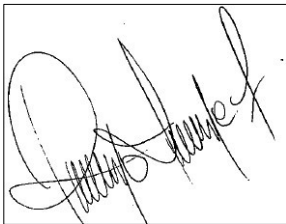
De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, cuando una autoridad advierte que una petición corresponde a la competencia de otra entidad u organismo, debe remitirla a quien corresponda para su conocimiento y trámite. En este

Página 1 de 2

sentido, el IDRD realizó el traslado correspondiente, toda vez que los hechos expuestos se relacionan con una actividad desarrollada al interior de un salón comunal administrado por una Junta de Acción Comunal, escenario que no hace parte de la infraestructura administrada por el Instituto.

Aunque los hechos descritos no corresponden a escenarios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, copia de la presente respuesta se remite al IDPAC Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal para que de acuerdo con sus competencias de respuesta a lo solicitado.

Cordialmente,



Rodrigo Alberto Manrique forero
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A

Copia: correspondencia@participacionbogota.gov.co

Elaboró: Freddy Alexander González Serrano administrador profesional

Proyectó: Freddy Alexander González Serrano administrador profesional

Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez Profesional Especializado grado 11 Area Administración Escenarios

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – subdirector – técnica de Parques